RAD.11001310300420220015 8

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Es de anotar que no se adjuntó poder solicitado, como tampoco se arrimó escrito de la demanda integrado con lo requerido por el despacho, por lo que sin mayor esfuerzo se concluye que no se subsano la demanda en debida forma.

Por lo anterior devuélvase la demanda. Déjese las constancias del caso.

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 052
Hoy, 1 de Julio de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria